



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023/MDL

Lurigancho, 22 de mayo de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Dictamen N°004 - 2023-CSCYDC/MDL-CM de la Comisión Permanente de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Concejo Municipal, respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo sobre la Aprobación del Proyecto de Convenio de Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Interior y La Municipalidad Distrital de Lurigancho para la protección y Cautela de los Bienes del Estado, el Memorandum N° 952-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°073-2023-MDL/GCTNEI/MDL de Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N°213-2023-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio del Interior es un organismo público que ejerce las funciones de gobierno interior y del orden interno y público, para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas. En materia de orden interno y orden público, ejercemos las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, así como los planes, programas y proyectos aplicables a todos los niveles de Gobierno. Asimismo, ejercemos competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y somos el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, en el mencionado convenio con el Ministerio del Interior tiene como objeto de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos de común acuerdo con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana;

Que, del Informe N°073-2023-MDL/GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual señala que teniendo las opiniones técnicas favorables que dictamina la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 111/2023-MDL esta área emite opinión técnica favorable y eleva a despacho el expediente completo de 35 folios sobre el proyecto;

Que, el Informe N°213-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable a la suscripción del Convenio de Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Interior y La Municipalidad Distrital de Lurigancho, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26)





del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 952-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con el Dictamen N°004 - 2023-CSCYDC/MDL-CM de la Comisión Permanente de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Concejo Municipal, aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Ministerio del Interior y La Municipalidad Distrital de Lurigancho, y autoriza al Alcalde la suscripción del convenio citado;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Interior y La Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio de Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Interior y La Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad distrital de Lurigancho: al Gerente de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Kakina Isabel Vong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

